

|    |    |    |                       |    |   |
|----|----|----|-----------------------|----|---|
| 10 | ES | 11 | NUMERO                | 16 | Y |
|    |    | 21 | <b>257668</b>         |    |   |
|    |    | 22 | FECHA DE PRESENTACION |    |   |
|    |    |    | 13-4-81               |    |   |



ESPAÑA

MODELO DE UTILIDAD

**16 NOV. 1981**

|    |              |        |       |    |      |
|----|--------------|--------|-------|----|------|
| 30 | PRIORIDADES: | 32     | FECHA | 33 | PAIS |
|    | 31           | NUMERO |       |    |      |

|    |                     |    |                             |
|----|---------------------|----|-----------------------------|
| 47 | FECHA DE PUBLICIDAD | 51 | CLASIFICACION INTERNACIONAL |
|    |                     |    | Int. Cl. B65D85/00          |

|    |                        |
|----|------------------------|
| 54 | TITULO DE LA INVENCIÓN |
|    | ENVASE PARA BROCAS.    |

|    |                 |
|----|-----------------|
| 71 | SOLICITANTE (S) |
|    | LATZ, S. COOP.  |

|  |   |
|--|---|
|  | DOMICILIO DEL SOLICITANTE                 |
|  | Ctra. a Urnieta, s/nº ANDOAIN (GUIPUZCOA) |

|    |               |
|----|---------------|
| 72 | INVENTOR (ES) |
|    |               |

|    |              |
|----|--------------|
| 73 | TITULAR (ES) |
|    |              |

|    |                             |
|----|-----------------------------|
| 74 | REPRESENTANTE               |
|    | DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU |

SC/TF.

1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1947).

1           La presente invención, se refiere a un envase pa-  
ra brocas, el cual ha sido concebido y realizado en orden  
a obtener numerosas y notables ventajas respecto a otros  
dispositivos existentes de análogas finalidades.

5           El envase que la invención propone se constituye  
mediante el acoplamiento por enchufe de dos tubos o cuer-  
pos cilíndricos cerrados por una de sus bases, con la par-  
ticularidad de que el cierre o bloqueo de ambos tubos pue-  
de realizarse en cualquier punto a lo largo de toda la lon-  
10           gitud del tubo interior, en virtud de que éste cuenta en  
su superficie con unos nervios transversales dispuestos de  
tal forma que los mismos ocupan una pareja de alineaciones  
en oposición diametral a todo lo largo de la superficie  
externa del tubo interior, siendo la longitud de tales ner-  
15           vios escasa y encontrándose todos ellos sucesivamente rea-  
lizados o dispuestos paralela y proximalmente entre sí, de  
tal forma que entre cada dos de ellos se determina una po-  
sición de bloqueo de los dos tubos que componen el envase,  
y cuyo bloqueo se realiza en virtud de que el tubo externo  
20           cuenta en proximidad a su embocadura con un resalte anular  
e interno que permite su bloqueo con respecto a cada pare-  
ja de nervios pertenecientes a las dos alineaciones longi-  
tudinales del tubo interno; habiéndose previsto que con el  
fin de permitir un fácil enchufe o introducción del tubo  
25           interno sobre el externo, éste último presenta la zona com-  
prendida entre la nervadura anular interna anteriormente  
mencionada y el propio borde de la embocadura de forma tron-  
cocónica con la base mayor en correspondencia con el propio  
borde de la embocadura, permitiendo así fácilmente la in-  
30

1 to que el resalte anular previsto en el tubo externo rea-  
liza el bloqueo de ambos tubos.

5 De esta forma se consigue que con un mismo envase  
puedan obtenerse diferentes longitudes del mismo, con lo  
que el almacenamiento de los cuerpos o brocas para los que  
está destinado el envase puedan ser asimismo de diferentes  
longitudes, no necesitando para ello un envase para cada  
longitud de broca, sino que en el mismo envase son facil-  
mente almacenables diferentes longitudes de brocas en vir-  
10 tud de la ya mencionada variación de la longitud o largo  
del envase que éste puede adoptar, ya que el bloqueo de am-  
bos cuerpos puede realizarse en cualquiera de los nervios  
previstos en las alineaciones opuestas y correspondientes  
al tubo interno.

15 Por consiguiente, con el envase que la invención  
propone las longitudes que el mismo puede adoptar se reali-  
zan sin escalonamiento de ningún tipo, siendo su aplicación  
de una forma universal para objetos largos de cualquier cla-  
se, tales como brocas y similares, a la vez de que el cierre  
20 por bloqueo se realiza de una forma sumamente fácil sin ne-  
cesidad de roscado de un tubo sobre el otro, sino por sin-  
ple encastramiento del nervio anular interno y correspon-  
diente al tubo externo entre dos de los nervios previstos  
en la superficie lateral del cuerpo interno.

25 Para complementar la descripción que seguidamente  
se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor compren-  
sión de las características del invento, se acompaña a la  
presente Memoria descriptiva de una hoja única de planos cu-  
yas figuras representan lo siguiente:

1 del envase realizado de acuerdo con la invención.

5           Figura 2ª.- Muestra una, vista en alzado lateral del envase propiamente dicho en el que se puede apreciar que los dos tubos que lo componen se encuentran bloqueados en una posición en la que la longitud total del envase es sustancialmente superior a la longitud que el mismo adopta cuando el tubo interno se enchufa en su totalidad sobre el tubo externo.

10           Figura 3ª.- Muestra una vista en planta superior del envase representado en las dos figuras anteriores.

15           Figura 4ª.- Muestra una vista similar a la representada en la figura 2ª pero con el envase girado 90° a fin de poder apreciar la disposición enfrentada de las dos alineaciones verticales de nervios transversales previstos en el tubo interno, pudiéndose apreciar así en tal figura un corte del que se ha extraído un detalle para apreciar claramente el bloqueo que se produce entre los dos tubos que constituyen el envase.

20           A la vista de las comentadas figuras, puede observarse como el envase para brocas que la invención propone se constituye mediante el acoplamiento por enchufe de dos tubos -1- y -2-, de los cuales el tubo -1- es el exterior y el tubo -2-, lógicamente, el interior. El tubo interior -2- presenta una base -3- que es poligonal, tal y como puede apreciarse claramente en las figuras 1ª y 3ª, con la particularidad de que tal tubo interno -2- presenta longitudinalmente y en oposición diametral dos series de nervios transversales -4- y -5- de corta longitud y realizados en el sentido transversal, tal y como se aprecia

25

30

1 alineación dispuestos próximos y paralelos entre sí con  
el fin de que cada uno de ellos pueda constituir un mé-  
dio de bloqueo para el tubo externo -1-, para lo cual és-  
te cuenta en proximidad a su embocadura con una nervadura  
5 anular e interna -6- que hace tope con cada uno de los ner-  
vios correspondientes a las alineaciones -4- y -5-, cons-  
tituyendo así el medio de cierre y bloqueo de un tubo sobre  
el otro y por consiguiente pudiendo ser variable la longi-  
tud del envase constituido por tales tubos -1- y -2-, cuya  
10 variación de longitud será la comprendida entre la posición  
en que el tubo interno -2- se encuentre totalmente alojado  
en el tubo externo -1- y la posición en que el tubo inter-  
no -2- quede retenido o bloqueado con el tubo externo -1-  
por el último nervio -4 - 5- más próximo a la embocadura  
15 de tal tubo interno -2-.

Cabe destacar el hecho de que entre el nervio  
anular e interno -6- correspondiente al tubo externo -1-  
y el propio borde -7- de su embocadura, la superficie de  
tal tubo externo es tronco-cónica con su base mayor en co-  
20 rrespondencia con el referido borde -7- de la embocadura,  
a fin de que el tubo interno -2- pueda introducirse per-  
fectamente en el tubo externo -1-, para realizar luego el  
bloqueo de ambos tubos por cualquiera de los nervios -4 - 5-  
previstos en el tubo interno -2- que se constituirán en to-  
25 pe de retención o topes complementarios con respecto a la  
nervadura anular -6- prevista en el tubo externo -1-.

---

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
25 las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

1                    1.- ENVASE PARA BROCAS, esencialmente caracteri-  
zado porque se constituye mediante la asociación de dos  
cuerpos tubulares que se acoplan telescópicamente entre sí,  
los cuales son huecos y están desprovistos de la base co-  
5                    rrespondiente a la de mutuo acoplamiento, con la particu-  
laridad de que la superficie lateral del cuerpo interno es-  
tá afectada de dos alineaciones de nervios dispuestas en  
oposición diametral, de modo que los nervios de cada una de  
tales alineaciones se encuentran próximos y paralelos en-  
10                    tre sí y orientados en el sentido transversal, ocupando ca-  
da alineación prácticamente la totalidad de la longitud del  
referido tubo interno, mientras que el tubo externo en una  
zona próxima a su embocadura presenta una nervadura anular  
e interna que en combinación con los diferentes nervios  
15                    previstos en el tubo interno determinará diferentes posi-  
ciones de bloqueo de ambos tubos; habiéndose previsto que  
la superficie del tubo externo comprendida entre la nerva-  
dura anular interna del mismo y el propio borde de su embo-  
cadura sea tronco-cónica con su base mayor en corresponden-  
20                    cia precisamente con la embocadura.

                  2.- Se reivindica por último como objeto sobre  
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:  
ENVASE PARA BROCAS.

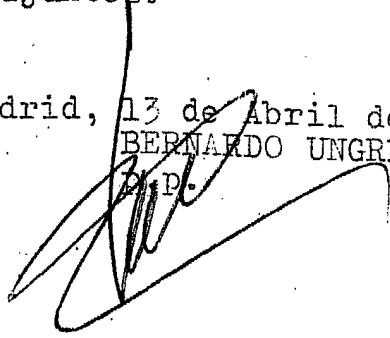
---

1

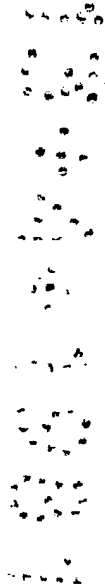
Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente Memoria descriptiva que consta de nueve páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

5

Madrid, 13 de Abril de 1981  
BERNARDO UNGRIA  
D.P.



10



15

20

25

30

FIG.1

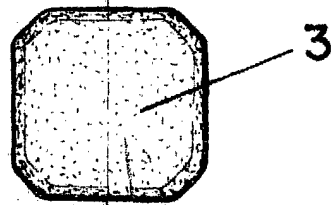


FIG.2

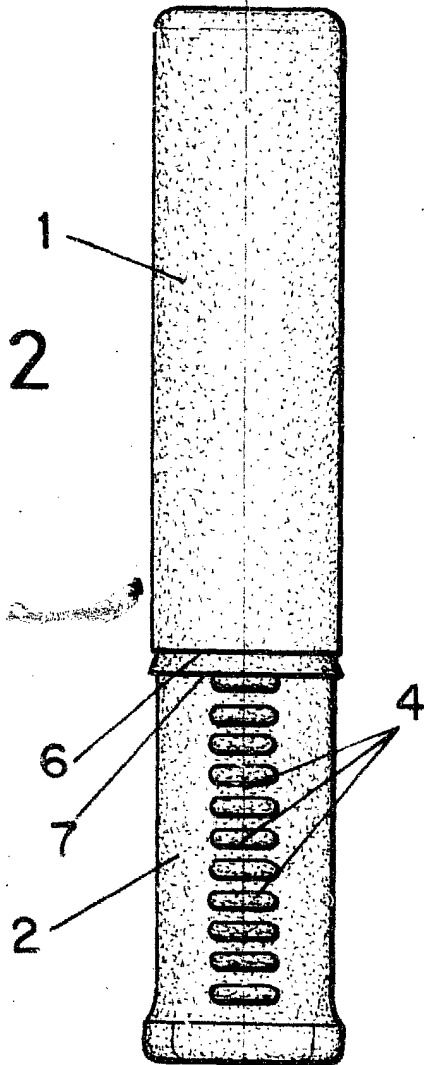


FIG.3

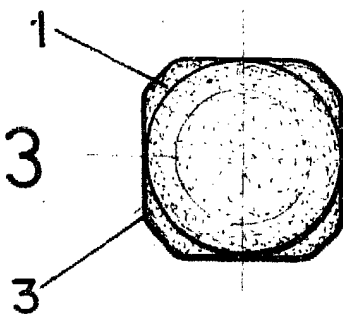
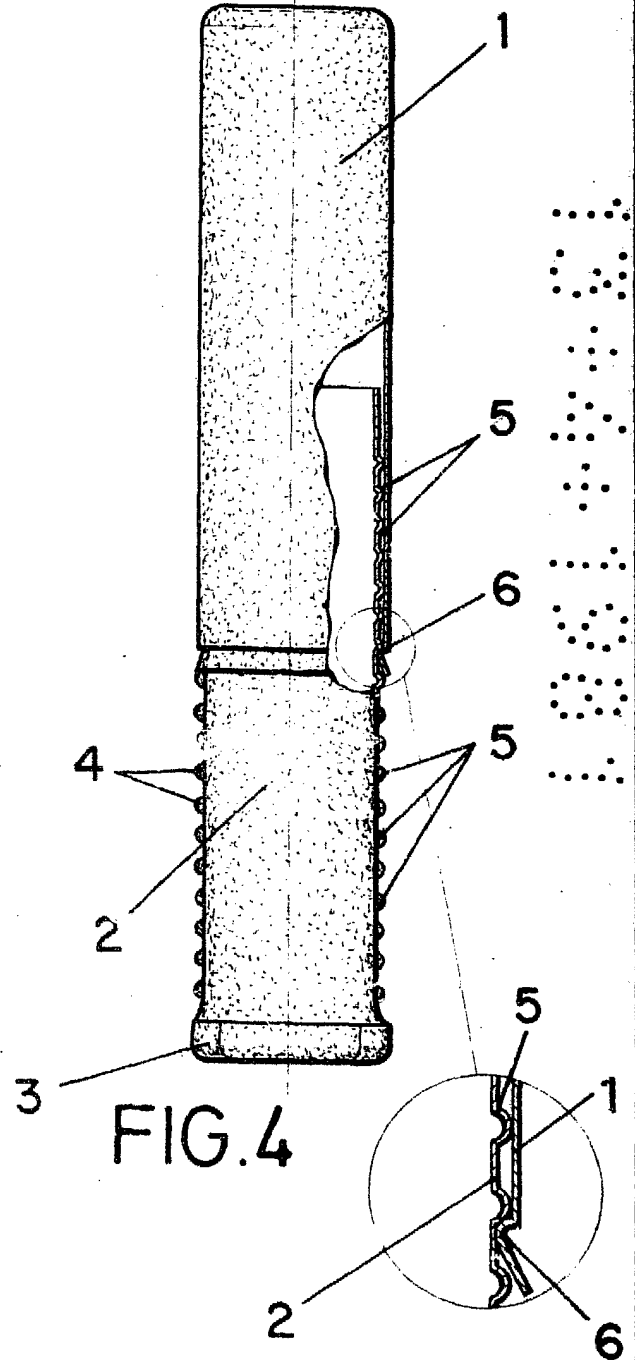


FIG.4



ESCALA VARIABLE

Madrid,

de

BERNARDO UNGRIA

de 197

A large, stylized handwritten signature is written over the printed name 'BERNARDO UNGRIA'.